

Cooperativa de Profesores
 Sociedad Anónima Laboral
 Cooperativa Mixta
 Cooperativa de Padres
 Entidad de similar significado social
 Otros (especificar)

D., mayor de edad, con D.N.I.
 actúa en propio nombre y derecho y es titular del Centro citado.

D., actúa como representante de la
, titular del citado Centro, constituido
 mediante escritura pública, que acompaña, número
 expedida en ante el notario D.
 y otorgada dicha representación, según consta en escritura de
 poder que adjunta, número
 expedida en ante el notario D.

1°. Hace constar que el importe total de su deuda por gastos de
 inversión, al día de hoy, asciende a un total de
 pesetas, según acredita con certificación expedida por el Banco/
 Caja de Ahorros

2°. Presenta proyecto de inversiones urgentes a realizar por un
 presupuesto de

Solicita: de acuerdo con lo establecido en la Orden de ... de ... de
 1986, se le conceda ayuda por un importe de
 pesetas para la financiación de los gastos de inversión realizados/a
 realizar en el mencionado Centro y cuya documentación se acom-
 paña comprometiéndose a cumplir y observar lo dispuesto en esta
 materia, en la citada Orden.

.....adede 1988

*ORDEN de 23 de junio de 1988, por la que se establece
 el modelo de impreso de matrícula para los Centros de Forma-
 ción Profesional de la Comunidad Autónoma.*

En la Resolución de 12 de junio de 1986 de la Dirección General
 de Ordenación Académica, se establece el modelo unificado de
 impreso de matrícula que debía utilizarse en los Centros Públicos y
 Concertados de B.U.P. de la Comunidad Autónoma, así como la
 normativa y plazos para su tratamiento informático. Vista la expe-
 riencia positiva que este proceso ha supuesto en otros niveles
 educativos consiguiendo con ello una mayor rapidez y racionaliza-

ción en la informatización de estos datos y facilitando la planifica-
 ción y ordenación de la red de Centros, esta Consejería de Educa-
 ción y Ciencia ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir del curso 1988/89 los Centros de Formación
 Profesional, dependientes de esta Consejería, utilizarán un mismo
 tipo de impreso para la matriculación de sus alumnos igual al que
 figura en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. Cada impreso constará de tres ejemplares. De ellos,
 uno quedará en poder del Centro; otro, se destinará a la informati-
 zación de la matrícula con fines estadísticos, debiendo remitirse a la
 correspondiente Delegación Provincial; el último debidamente dili-
 genciado, se devolverá al alumno como resguardo.

Tercero. Todos los ejemplares de un mismo Centro que deban
 ser remitidos a la Delegación Provincial, se enviarán conjuntamente
 una vez finalizado el proceso de matrícula y, en cualquier caso,
 dentro de los diez días siguientes al de finalización del plazo de
 matrícula (junio-septiembre).

Cuarto. Los impresos serán distribuidos por la Consejería de
 Educación y Ciencia a las Delegaciones Provinciales, de las que los
 retirarán los Centros para ponerlos a disposición de los intere-
 sados.

Quinto. Los alumnos que, matriculándose en alguno de los
 Centros a que se refiere la presente Orden, lo hagan en un curso
 experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias, deberán
 adjuntar al impreso oficial otro por triplicado y con la misma finalidad
 que los ordinarios en el que se recojan los datos específicos del
 curso experimental.

Sexto. A los impresos de matrícula se adjuntarán aquellos otros
 que la Consejería de Hacienda pueda determinar para la liquidación
 de tasas y, si se considera oportuno, instrucciones complementarias
 y otras informaciones elaboradas por las Delegaciones Provinciales
 a los propios Centros.

Séptimo. Se faculta a la Dirección General de Planificación y
 Centros para adoptar las medidas oportunas para la aplicación y
 desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 23 de junio de 1988

ANTONIO PAÍSUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Educación y Ciencia

SÓLICITUD DE MATRICULA

FORMACION PROFESIONAL

IMPORTANTE: Antes de cumplimentar el impreso léalo detenidamente, así como las instrucciones que se especifican al dorso.

Esta inscripción está condicionada a la comprobación de los datos de cuya veracidad se responsabiliza el solicitante.

N.º de Matrícula

A. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO										NOMBRE										DÍA		MES		AÑO		FECHA DE NACIMIENTO (a)			
SEXO (b)		DOMICILIO HABITUAL, CALLE / PLAZA, NUMERO																		MUNICIPIO / LOCALIDAD										NACIONALIDAD									
V ☐ M ☐																																							
(1) ☐ (2) ☐																																							

(MARQUE CON UNA X)

B. DATOS FAMILIARES

PADRE / MADRE / TUTOR										ESTUDIOS REALIZADOS (c)										PROFESION ACTUAL (d)										N.º DE (e)	
NOMBRE Y APELLIDOS										PRIMARIOS MEDIOS UNIVERSITARIOS																				HERMANOS	
										(1) ☐ (2) ☐ (3) ☐																					
DIRECCION FAMILIAR CALLE / PLAZA, NUM.										LOCALIDAD										PROVINCIA										TELEFONO	

C. DATOS ACADÉMICOS

CENTRO EN EL QUE SE MATRICULA										LOCALIDAD										CODIGO (f)									
(CODIGO) RAMA EN LA QUE SE MATRICULA (g)										(CODIGO) PROFESION O ESPECIALIDAD										CURSO (h)									
																				FP1 CTA 1.º 2.º CEC 1.º 2.º FP2 E.E. 1.º 2.º 3.º									
																				(1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9)									
ASIGNATURAS SUELTAS EN LAS QUE SE MATRICULA (i)										REGIMEN										MATERIAS OPTATIVAS									
(CODIGOS)										DURNO NOCTURNO										RELIGION (1) INGLÉS (1)									
										(1) (2)										ETICA (2) FRANCÉS (2)									
																				(MARCAR CON UNA X)									
¿SE MATRICULA EN EL CURSO COMPLETO?										SI ☐ NO ☐										¿SE MATRICULA POR PRIMERA VEZ EN ESTE CENTRO?									
										(1) (2)										SI ☐ NO ☐									
¿REPITE EL MISMO CURSO?										SI ☐ NO ☐										¿REALIZA TRASLADO DE MATRICULA?									
										(1) (2)										SI ☐ NO ☐									
SI SE MATRICULA EN UN CURSO EXPERIMENTAL DE LA REFORMA DE EEMM, MARQUE CON UNA X EN EL RECUADRO																				(1) ☐									

C.1. Datos correspondientes al último curso, aprobado o no.

CENTRO EN EL QUE ESTUVO MATRICULADO										LOCALIDAD										CURSO ACADÉMICO (j)																			
																				1988 1989																			
ASIGNATURAS PENDIENTES (k)																																							
6.º E.G.B. (1) ☐										CTA ☐										CEC ☐										1.º B.U.P. (2) ☐									
7.º E.G.B. (2) ☐										1.º FP1 ☐										1.º FP2 ☐										2.º B.U.P. (3) ☐									
8.º E.G.B. (3) ☐										2.º FP1 ☐										2.º FP2 ☐										3.º B.U.P. (4) ☐									
OTROS (4) ☐										(MARCAR CON UNA X)										3.º FP2 ☐										C.O.U. (5) ☐									

FIRMA DEL SOLICITANTE:

SELLO DEL CENTRO:

EL FUNCIONARIO:

FECHA:

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

OBSERVACIONES:

INSTRUCCIONES GENERALES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

- * Utilice bolígrafo (no pluma o rotulador). Compruebe que la escritura queda claramente marcada en todas las copias.
- * Rellene sólo los espacios en blanco, no los sombreados.
- * Utilice mayúsculas, una por cuadro, y ajuste la escritura a la izquierda de cada campo.
- * Si ha cometido un error al marcar con X algún cuadro, llénelo completamente y marque de nuevo el cuadro correcto.
- * Las letras minúsculas entre paréntesis que acompañan a algunos epígrafes, por ejemplo: Fecha de nacimiento (a), remiten a las instrucciones complementarias que se detallan más abajo.
- * Las cifras entre paréntesis que acompañan a los distintos recuadros, por ejemplo: (1), (2), etc., tienen una finalidad informática, por lo que no deben ser tenidas en cuenta para rellenar el impreso.

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Atención: Compruebe que escribe el año de nacimiento y no el actual.
- b) Marque sólo uno de los cuadros.
- c) Se refiere a los estudios realizados por el familiar o tutor que se indique.
- d) Ocupación del familiar o tutor.
- e) Número de hermanos excluyendo el alumno.
- f) A cumplimentar por el centro (Código de ocho dígitos identificativo del mismo).
- g) Códigos a cumplimentar por el centro.
- h) Marque sólo el curso en el que se matricula.
- i) Especificar las asignaturas con su código en el caso que éstas no correspondan a un curso completo.
- j) Señalar el curso académico en el que estuvo matriculado por última vez.
- k) Marque sólo uno de los cuadros.
- l) Asignaturas no aprobadas del último curso realizado.

ASIGNATURAS**CODIGO**

01	Lengua Española
02	Formación Humanística
03	Francés
04	Inglés
05	Matemáticas
06	Física y Química
07	Ciencias Naturales

CODIGO

08	Formación Empresarial
09	Seguridad e Higiene
10	Dibujo y Teoría del Dibujo
44	Educación Física
45	Religión
46	Ética y Moral

11	Tecnología del Metal
12	Tecnología Eléctrica
13	Tecnología Electrónica
14	Tecnología de Automoción
15	Tecnología de Delineación
16	Tecnología Administrativa y C.
17	Tecnología Química
18	Tecnología Sanitaria
19	Tecnología de la Madera
20	Tecnología de Textil
21	Tecnología de la Piel
22	Tecnología de Moda y Confección
23	Tecnología de Peluquería y Estética
24	Tecnología de Artes Gráficas
25	Tecnología de Construcción y Obras
26	Tecnología Minera
27	Tecnología Marítimo-Pesquera
28	Tecnología Agraria
29	Tecnología del Hogar
30	Tecnología de Hostelería y Turismo
31	Tecnología de Vidrio y Cerámica
32	Tecnología de Imagen y Sonido
41	Tecnología de Informática de Ges.

51	Prácticas
52	"
53	"
54	"
55	"
56	"
57	"
58	"
59	"
60	"
61	"
62	"
63	"
64	"
65	"
66	"
67	"
68	"
69	"
70	"
71	"
72	"
81	"

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 27 de junio de 1988, por la que se crea el Museo Diocesano de Córdoba.

Vista la petición formulada por el Obispado de Córdoba, solicitando autorización para la creación de un Museo Diocesano.

Teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales, ha tenido a bien disponer:

1. se autoriza la creación del Museo Diocesano de Córdoba, que deberá acomodarse en su momento a lo que se disponga reglamentariamente por esta Consejería en desarrollo y por remisión de la mencionada Ley 2/1984 de Museos, quedando sin efectos en caso contrario, esta autorización.

2. Los fondos del Museo los integrarán las colecciones que actualmente posee el Obispado de Córdoba, procedentes del Palacio Episcopal, Catedral, Seminario e Iglesias Parroquiales de la Diócesis y todos los que por cualquier título pueda adquirir en lo sucesivo.

3. Se instalará el Museo en el Palacio Episcopal de Córdoba.

4. Todos los gastos de instalación y sostenimiento serán de cargo del Obispado de Córdoba. A tales efectos se autoriza la percepción de una tasa o derecho de acceso de 150 pesetas por visita individual, estableciéndose la entrada gratuita los sábados por la tarde, de acuerdo con lo propuesto por la entidad solicitante.

5. El Museo autorizado y la entidad promotora quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos, y expresamente las relativas a inventario de piezas, rendición de cuentas y aprobación de normas de funcionamiento.

DISPOSICION FINAL

Esta autorización surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 1 de julio de 1988, por la que se cesa a don Roberto Borceló Aguilar, como Coordinador General de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social.

El artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a los Consejeros la facultad de nombrar y separar al personal para puestos de libre designación.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el Decreto 304/1984, de 27 de noviembre.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Roberto Borceló Aguilar, como Coordinador General de la Administración de Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social, por pase a otro destino.

Sevilla, 1 de julio de 1988

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 4 de julio de 1988, por la que se regula el concurso restringido de oferta de incorporación al personal sanitario de la Seguridad Social a los equipos de atención primaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Orden de 18 de septiembre de 1984, de la Consejería de Salud y Consumo, se reguló el concurso restringido de oferta de incorporación al personal sanitario de la Seguridad Social a los Equipos de Atención Primaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Desde ese fecha se han producido diversos hechos que hacen necesario regular nuevamente el sistema de provisión de las mencionadas vacantes: la constatación en la Orden citada de carencias que dificultan el logro de los objetivos que debe cumplir un concurso de esta naturaleza, la creación del Servicio Andaluz de Salud por Ley 8/1986 del Parlamento Andaluz y el desarrollo de su ordenación y organización por Decreto 80/1987, y la introducción de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería en sustitución de la de Auxiliar de Clínica por Orden Ministerial de 26 de diciembre de 1986.

Por ello, esta Consejería de Salud y Servicios Sociales, en virtud de las competencias que tiene conferidos, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. La oferta de incorporación del personal sanitario de la Seguridad Social a los Equipos Básicos de Atención Primaria, mediante el sistema de concurso restringido, se regirá por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 2°. 1. Por las Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) se procederá a realizar la convocatoria de las plazas de personal sanitario de la Seguridad Social que pasan a formar parte de los Equipos Básicos de Atención Primaria y que se ofrecen al personal afectado para su provisión mediante el procedimiento de concurso restringido.

2. Esta convocatoria será publicada en el periódico diario de mayor difusión de la provincia respectiva, y se expondrá en los tablones de avisos de la Gerencia Provincial del S.A.S. que la efectúe, así como en las Instituciones del S.A.S. afectadas.

3. Desde la publicación de la convocatoria hasta el límite de admisión de solicitudes deberá transcurrir un plazo de quince días hábiles.

Artículo 3°. Podrán participar en el concurso restringido quienes tengan nombramiento con destino definitivo como Médico General, Médico Pediatra, Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería, Matrona, Practicante de Zona o Auxiliar de Enfermería y figuren adscritos a las instituciones afectadas.

Artículo 4°. Los interesados en participar en el concurso restringido, dirigirán solicitud al Gerente Provincial del S.A.S. que realice la convocatoria con los requisitos y documentos acreditativos que se señalen en la misma.

Artículo 5°. Los Tribunales que se constituyen para juzgar el concurso restringido tendrán la siguiente composición:

A) Para Médicos de Medicina General y Médicos Pediatras Puericultores:

Presidente: El Gerente Provincial del S.A.S. de la provincia en la que se celebre el concurso o persona en quien delegue.